

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 de FEBRERO de 2021

## VISTOS:

El Informe de Situación Actual N° 037-2021-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 029-2021-BYP-ORH-OGA/INEN, de la Especialista en Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000180-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000171-2021-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de renuncia de la servidora LUCILA ENMA ISIDRO ALDANA, con el cargo de Técnica en Enfermería, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

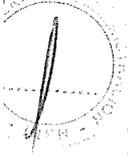
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, la servidora LUCILA ENMA ISIDRO ALDANA, solicitó su renuncia al cargo de Técnica en Enfermería, con efectividad al 01 de mayo de 2020;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 037-2021-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 29 de enero de 2021, se acredita que la servidora LUCILA ENMA ISIDRO ALDANA, con DNI N° 07763526, Según Resolución Jefatural N° 630-2014-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2014, nombran a partir del 31/12/2014, como Técnica en Enfermería, NIVEL: STC;

Que, el Informe N° 029-2021-BYP-ORH-OGA/INEN, suscrito por la Especialista en Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que lo solicitado por la servidora LUCILA ENMA ISIDRO ALDANA, Técnica en Enfermería, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, es procedente al haber cumplido con el procedimiento correspondiente, razón por la cual se debe dar por concluido la relación laboral y por ende se deberá emitir la resolución de renuncia con eficacia anticipada, al 01 de mayo de 2020; Asimismo a través del Memorando N° 000180-2021-ORH/INEN de fecha 03 de febrero de 2021 la Oficina de Recursos Humanos hace suyo el Informe emitido por la Especialista;

Adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente el Cese por Renuncia de la servidora LUCILA ENMA ISIDRO ALDANA, razón por la cual el acto resolutorio se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho de la parte interesada;



Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del término a la carrera administrativa por renuncia;

Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con eficacia anticipada, por la causal de renuncia voluntaria a partir del 01 de mayo de 2020 de la servidora LUCILA ENMA SIDRO ALDANA, al cargo de Técnica en Enfermería, Plaza 140664, Meta 1235-0088, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias por los valiosos aportes y servicios brindados a la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

